



Decreto de Alcaldía

Tarma, 30 de junio de 2023

N° 009-2023-ALC/MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

VISTO:

El Informe N° 109-2023-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 350-2023-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 176-2023-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0603-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el Artículo 119-A sobre las Audiencias Públicas a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que: *“Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;*

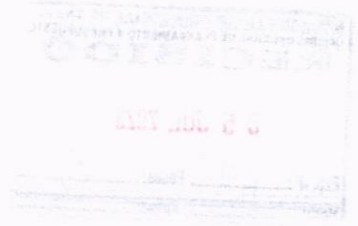
Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que: *“Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, prescribe que: *“El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación”.* Por su parte, el Artículo 9° de la citada normativa precisa que: *“El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca”;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-CMT se aprueba el Reglamento para el Proceso de las Audiencias Públicas en la Provincia de Tarma, cuyo objetivo es normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento, fortaleciendo la relación Gobierno Local y la Ciudadanía; mejorando los mecanismos de transparencia, contribuyendo con la legitimidad y credibilidad de las autoridades del Gobierno Local, facilitando el ejercicio de control social a la Gestión Pública Municipal; asimismo, esta ordenanza, establece que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por esta Municipalidad y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles, como así a través del Portal Institucional;

Que, a través del Informe N° 109-2023-ODI-OGPP/MPT la Oficina de Desarrollo Institucional sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, siendo conforme al Reglamento aprobado, en el mes de julio del presente año, debiéndose mediante Decreto de Alcaldía aprobar la Convocatoria a





Decreto de Alcaldía

Tarma, 30 de junio de 2023

N° 009-2023-ALC/MPT

la población en General a participar de dicha Audiencia y aprobar el Cronograma de Actividades de dicha Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, mediante el Informe N° 350-2023-OGPP/MPT la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, valida que se deba aprobar el cronograma y la convocatoria pública para la Audiencia Pública del mes de Julio, en el marco de lo establecido en el Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 0603-2023-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la Aprobación de la Convocatoria para la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tarma para el día 14 de julio de 2023 de modo presencial;

Que, estando a lo dictaminado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Convocatoria para la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tarma, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Inscripción de Participantes	Hasta el martes 13 de julio de 2023, hasta las 23:59 horas
Medio y Registro	Formato digital del Portal Institucional www.munitarma.gob.pe
Día y Hora de Audiencia	Viernes 14 de julio de 2023, a las 18:00 horas.
Agenda	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tarma
Lugar	Auditorio Fortunato Cárdenas

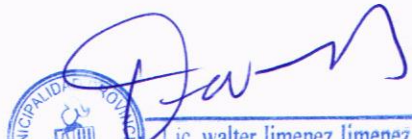


Artículo Segundo. - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Gerencia Municipal, a los órganos de Administración Interna y Órganos de Línea de la Municipalidad Provincial de Tarma, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Audiencia Pública a realizarse, deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-CMT.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


 Lic. walter Jiménez Jiménez
 ALCALDE

c.c.
 Ger. Mun.
 Ofic. Gral Pan y Pto
 Oficinas y Gerencias
 Archivo.